

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 5 de Febrero de 1893.

Número 29.

**ADMINISTRACION:**

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

**CALENDARIO.**

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DIAS.

Domingo 5.—Sexagésima. San Felipe de Jesús, protom de Méjico (*Patrón General*); santas Águeda y Colamanda.

Lunes 6.—Santa Dorotea, virgen y san Teófilo.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdos: Ns. 173 y 174.—Commutar penas y permitir la traslación de un reo.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 229. Hacer un nombramiento en reposición. N. 230. Crear una plaza y nombra quien la desempeñe.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

FOMENTO.—Licitación.

MARINA.—Movimiento marítimo.

COLEGIO DE ABOGADOS.—Informe.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ANUNCIOS.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.**

Cartera de Gracia.

Nº 173.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Febrero de 1893.

De conformidad con el dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia en los memoriales respectivos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Primero.—Commutar por la multa de ciento un pesos, con la aplicación de ley, la pena de arresto á que ha sido condenado Melchor Ramírez, por el simple delito de hurto, de

acuerdo con los artículos 31 y 109 del Código Penal; y

Segundo.—Permitir que Luis Ramírez Leitón, procesado por el crimen de homicidio, sea trasladado al Hospital de Puntarenas por el tiempo que lo exija el estado de la enfermedad de que padece, según dictamen médico-legal, y en donde puede someterse á un buen tratamiento.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 174.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Febrero de 1893.

Tomado en consideración el memorial de José Bonilla y Morales, en que pide se le commute la pena á que está condenado por el crimen de homicidio; con vista del informe del Supremo Tribunal de Justicia y de la causa respectiva, en la cual consta que el delito se cometió bajo el impulso de provocación con injurias gravísimas de parte del occiso,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Commutar al expresado reo Bonilla y Morales la pena de presidio que aún le falta por descontar, por confinamiento durante doble tiempo en Santa María de Dota.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

**SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.**

Cartera de Gobernación.

N. 229.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don David Méndez Soto para Secretario de la Gobernación de la provincia de Alajuela, en reposición de don Luz González, quien ha renunciado ese cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 230.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en la Sección de Litografía de la Imprenta Nacional, la plaza de auxiliar del

litógrafo, con la dotación mensual de cuarenta pesos, que se pagará de eventuales de Gobernación, y nombrar para desempeñarla, al señor don Federico Góngora.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

Gobernación.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 28 de Enero.

	Tomo.	Asiento.
Gabriel Carvajal Moya	53	2005
Joaquín Calvo Morales	"	2012
Francisco, María Quiteria y Juana Ramona Araya Marín	"	2017
Francisco Peralta Alvarado	"	2018
Atanasio Serrano Calderón	"	2021
Anselmo Rodríguez Román	"	2060
Mercedes Quesada Valenciano	"	2167
Francisco Sergio Zúñiga Rojas	"	2193
Clemente Mata Segura	"	2213
Juan Solano Calderón	"	2215
Clemente, José y Soledad Monje Rivera	"	2257
Nicolasa Arrieta Molina	"	2260
Pedro Chaves Sojo	"	2265
Abdino Loaiza Corrales	"	2266
Tita Nicomedes Campos Solano	"	2267
Marcelo Picado Molina	"	2276
Francisco Villafranca Leiva	"	2340
Josefa Marta Quirós Alarcón	"	2365
Ramona Simplicia y José María Vega Quirós	"	2366
Juan y Luis Flores Zamora	"	2431
Santos Vega Gutiérrez	"	2495
José María Vega Aguilar	"	2496
Rafael Cedeño	"	2498
Felipe Calderón Chavarría	"	2499
Francisco Rodríguez Macís	"	2500
Manuel Molina Monje	"	2501
Heliadora Calderón Orozco	"	2502
Manuel Molina Monje	"	2505
Francisco Fernández Barboza	"	2506
Miguel Leiva Lobo	"	2508
Leopoldo Macís Piedra	"	2510
Rafael Montero Quirós	"	2511
José del Carmen Hernández	"	2521
Acosta y Hermanos	"	2535
Buenaventura Barquero Sáenz	"	2539
Antonio Calvo Sánchez	"	2564

Registro Público. San José, 3 de Febrero de 1893.  
JOSÉ MARÍA ACOSTA.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de personas, á cargo de don Alberto Quesada S.: su despacho va con el día.

	Tomo.	Asiento.
José María Jiménez Murillo	53	2404
Ramón Villalobos Ramírez	"	2407
Rafael Rivera Velázquez	"	2448
Thomas Henry Prunty Pearsall	"	2584
Alberto Gallegos P. y Franco V. Sáenz Esquivel	"	2625

Registro Público. San José, 3 de Febrero de 1893.  
JOSÉ MARÍA ACOSTA.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 27 de Enero.

	Tomo.	Asiento.
Félix Arcadio Montero Monje	52	3835



# ESCUELA DE DERECHO.

RESULTADO DE LOS EXÁMENES DE FIN DE CURSO EN EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS.

Nº	PASANTES.	Oratoria Forense.	Derecho Administrativo.	Procedimientos Civiles.	Economía Política.	Derecho Comercial.	Filosofía del Derecho.	Derecho Civil.	Derecho Público.	Derecho Penal.	OBSERVACIONES.
1	Don Jesús M. Pacheco	B B B									
2	Luis Castro Ureña		B B B	B B B							} * Especial Mención, unánime en Derecho Administrativo; dos votos en Economía Política; y un voto Proced. Civiles.
3	Alberto Echandi*				B B B						
4	Salomón Guzmán					B B B					
5	Manuel J. Fernández										
6	Jenaro Leiva										
7	Matías Trejos										
8	Luis Dávila*										* Un voto de E. Mención en Derecho Administrativo.
9	Manuel Argüello de Vars*										* Especial Mención, unánime.
10	Guillermo Obando*										* Especial Mención, unánime en todas las asignaturas.
11	Francisco Chavarria Mora										
12	Francisco Vicente Sáenz*										* Un voto de Especial Mención.
ESTUDIANTES.											
13	Gregorio Martín C*						B B B	B B B			* E. M., unánime en D. Civil y Filosofía del Derecho.
14	Alejandro Alvarado hijo*										* Id. id. en D. Admvo. y Civil y dos votos en Ecm <sup>a</sup> P.
15	José María Vargas*										* Id. id. en todas las asignaturas.
16	Juan Manuel Rodríguez										
17	Napoleón Quesada*										} * E. M., unánime en Filosofía del Derecho y D. Civil y dos votos en Derecho Administrativo.
18	Rodolfo Peralta				B M M				B B B		
19	Buenaventura Casola				B B B					B B B	
20	Pablo Rodríguez				B B M						
21	José Antonio Caballero										
22	Victor Guardia hijo*										* E. M., unánime en D. Civil; 2 v. en F. del D. y 1 v. D. C.
23	Luis Anderson *										* E. M., unánime en todas las asignaturas.
24	Manuel Aragón hijo										
25	Alberto Pacheco*										* E. M., unánime en Derecho Penal.
26	Salvador Calderón*										* Dos votos de Especial Mención.
27	Francisco Echeverría García*										* Especial Mención, unánime en las dos asignaturas.
28	Aristides Agüero								B B M		
29	Salvador Castro González										
30	Alberto Marichal*										* Un voto de Especial Mención en Derecho Penal.

PROFESORES:—Doctor don Antonio Zambrana, Licenciados don Ángel Anselmo Castro, don Ricardo Pacheco, don José Francisco Peralta, don Ricardo Jiménez, don Alberto Brenes, don Alejandro Alvarado, don José Astúa Aguilar y señor don Pío Víquez.

EQUIVALENCIA de las notas:—B, igual a BUENO; M, igual a MEDIANO.

CADA TRIBUNAL de examen constaba de tres miembros; y fueron examinadores los señores Licenciados don Ascensión Esquivel, don Mauro Fernández, don Manuel Argüello, don Alejandro Alvarado, don Andrés Venegas, don Antonio Zelaya, don Vidal Quirós, don Carlos Sáenz, don Rafael Pacheco, don Alfonso Jiménez, Doctores don Antonio Zambrana, don Pedro León Páez, don José Francisco Peralta, y Licenciados don Ángel Anselmo Castro, don Ricardo Pacheco, don Alberto Brenes y don José Astúa Aguilar.

Secretaría de la Escuela de Derecho.—San José, 20 de Diciembre de 1892.

## GERARDO CASTRO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.		
<p><b>Provincia de San José.</b></p> <p>Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,</p> <p>Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Cristóbal Gamboa y Piedra, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto denominado "Cerro Buena Vista", jurisdicción del nuevo cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: Norte, quebrada del jaboncillo en medio, terrenos baldíos: Sur, quebrada de "La Muerte" en medio, ídem baldíos: Este, faldas del río Macho; y Oeste, ídem con terrenos baldíos.</p> <p>Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran a legalizarlo ante esta autoridad, dentro del término de ley.</p> <p>Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, 24 de Enero de 1893.</p> <p><b>MELCHOR CAÑAS.</b></p> <p>A. Jiménez Carrillo, Srio.</p>	<p>los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.</p> <p>Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 3 de Febrero de 1893.</p> <p><b>A. CASTRO CARRILLO.</b></p> <p>Juan Franco. Rojas, Pro-srio.</p> <p>Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,</p> <p>Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Marín Acuña, contra quien he proveído con fecha 3 de Diciembre de 1889, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Marín Acuña por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.</p> <p>Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 3 de Febrero de 1893.</p> <p><b>A. CASTRO CARRILLO.</b></p> <p>Juan Franco. Rojas, Pro-srio.</p> <p>Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,</p> <p>Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Diego García Fallas, contra quien he proveído con fecha 3 de Octubre de 1890, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Diego García Fallas por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente en las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.</p> <p>Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 3 de Febrero de 1893.</p> <p><b>A. CASTRO CARRILLO.</b></p> <p>Juan Franco. Rojas, Pro-srio.</p> <p>Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,</p> <p>Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Román y Román por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente en las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.</p> <p>Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 3 de Febrero de 1893.</p> <p><b>A. CASTRO CARRILLO.</b></p> <p>Juan Franco. Rojas, Pro-srio.</p>	<p>haber lugar á formación de causa contra Tomás Román y Román por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.</p> <p>Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 3 de Febrero de 1893.</p> <p><b>A. CASTRO CARRILLO.</b></p> <p>Juan Franco. Rojas, Pro-srio.</p> <p>Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,</p> <p>Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Marín Acuña, contra quien he proveído con fecha 3 de Diciembre de 1889, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Marín Acuña por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.</p> <p>Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 3 de Febrero de 1893.</p> <p><b>A. CASTRO CARRILLO.</b></p> <p>Juan Franco. Rojas, Pro-srio.</p> <p>Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,</p> <p>Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Diego García Fallas, contra quien he proveído con fecha 3 de Octubre de 1890, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Diego García Fallas por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente en las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.</p> <p>Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 3 de Febrero de 1893.</p> <p><b>A. CASTRO CARRILLO.</b></p> <p>Juan Franco. Rojas, Pro-srio.</p> <p>Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,</p> <p>Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Román y Román por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente en las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.</p> <p>Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 3 de Febrero de 1893.</p> <p><b>A. CASTRO CARRILLO.</b></p> <p>Juan Franco. Rojas, Pro-srio.</p>

A las doce de los días seis y siete de Marzo próximo, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes de propiedad nacional:

Día 6.—1° Solar con dos casas de habitación, sito en la estación del Ferrocarril de esta ciudad, comprensivo el solar de 1459 metros 85 decímetros 82 centímetros y 80 milímetros cuadrados; y las casas, una de 19 metros 22 milímetros de frente a la estación, por 15 metros, 48 milímetros de frente a la plaza de la misma estación, por 24 metros 244 milímetros de fondo hacia el Este; y la otra, por 11 metros 704 milímetros de frente a la plaza dicha, por 8 metros 360 milímetros de fondo; lindante: la finca: Norte, calle de Carrillo en medio, con la estación del Ferrocarril, propiedad nacional: Sur, propiedad de doña Ramona Soto: Este, casa y solar del Supremo Gobierno; y Oeste, calle en medio, la plaza de la estación.

2°—Casa y solar situados en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, constantes el solar, de 610 metros 50 decímetros cuadrados; y la casa de dos pisos en él ubicada, de 18 metros 392 milímetros de frente por 14 metros 212 milímetros de fondo, con paredes de bahareque y horcones; contiene seis piezas en el piso alto que hacen de sala y cuartos interiores, y el piso bajo sirve de bodega. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 132, folio 536, finca número 12,277 oriental, asiento tres y lindante: Norte, el mismo lindero de la finca general: Sur y Este, resto de la misma finca general; y Oeste, propiedad de don Francisco Villafranca, hoy del Supremo Gobierno. El resto de la finca principal, que era solar solamente, consta de 17 áreas, 48 centiáreas, 27 decímetros y 40 centímetros cuadrados, en el cual se construyeron, con posterioridad, dos casas: una en forma de martillo, hoy casa de moneda, construcción de ladrillo, que mide 14 metros 65 centímetros de frente a la Estación, por 23 metros, 86 centímetros de fondo: al Sur, con techo de hierro y madera de cuadro, que el Gobierno estima con el solar que ocupa, en veinte mil pesos; y la otra contigua al Sur de la anterior, consta de 8 metros 68 centímetros de frente por 14 metros, 45 centímetros de fondo, construcción parte de ladrillo y parte de bahareques con techo de teja de hierro y madera de cuadro, que el mismo Gobierno estima, con el solar que ocupa, en dos mil pesos. Las nuevas construcciones se manifiestan para los efectos de ley.

3°—Casa y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, solar de don Francisco Gallardo: Sur, casa y solar de Joaquín Sáenz: Este, calle en medio, casa de don José María Zeledón, hoy Colegio Superior de Señoritas; y Oeste, solar de don Ezequiel Herrera; miden casa y solar un cuadrado de 13 metros, 97 decímetros, 79 centímetros y 20 milímetros próximamente, inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 8°, folio 466, finca número 1134, asiento seis.

Día 7.—1° Terreno con casa de habitación, patio enlosado, arboleda, jardín, pilas para lavar café, un corredor y otra casa de un solo cuerpo para el beneficio del mismo fruto, cerrado todo de tapias, medida del terreno: 14.146 metros, 453 milímetros cuadrados; de la casa de habitación: 23 metros 408 milímetros de frente, por 33 metros 440 milímetros de fondo próximamente; del corredor 100 metros 320 milímetros de largo, por 2 metros 926 milímetros de ancho; de la casa de un solo cuerpo 20 metros 900 milímetros de frente, por 7 metros 106 milímetros de fondo próximamente, situada en Mata Redonda é inserto en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 284, folio 277, finca número 22803, asiento uno, lindante: Norte, hacienda de don Jaime Güell: Sur, con el llano de Mata Redonda: Este, con la misma hacienda de don Jaime Güell; y al Oeste, con la finca que en seguida se describe, de propiedad nacional.

2°—Terreno de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, cultivado de café, caña y pórrero, lindante: Norte, hacienda de doña Rosario Fernández, hoy de Juan Rojas, río Torres en medio y hacienda de don Jaime Güell: Sur, con el llano de Mata Redonda: Este, con la finca antes descrita de propiedad nacional y propiedad de don Jaime Güell; y Oeste, con propiedad de doña Mercedes Aguilar de Carazo, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 284, folio 281, finca número 22.804, asiento uno.

3°—Terreno cultivado parte de café y parte inculco, con cuatro casas en él ubicadas, sito en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedades del Supremo Gobierno, de don Pedro Pérez Zeledón y de Pablo Fernández, línea férrea en medio: Sur, calle pública y propiedad de los herederos de José María Vindas: Este, propiedad de estos mismos herederos, de Simón Retana, calle pública y la línea férrea; y Oeste, calle pública y propiedades de Pedro Vindas. Mide el terreno 6 hectáreas, sesenta áreas y setenta y seis metros cuadrados. La primera casa 25 metros 80 milímetros de largo por 5 metros 852 milímetros de ancho, con un cuarto caedizo de 10 metros 32 milímetros de largo por 2 metros 508 milímetros de ancho; diecisiete piezas habitaciones de peones, cada una con 5 metros 852 milímetros de largo por 2 metros 508 milímetros de ancho; un cañón de 11 metros 704 milímetros de largo por 5 metros 16 milímetros de ancho; y además un corredor de 20 metros 900 milímetros de largo por 2 metros 508 milímetros de ancho, todo poco más ó menos. La segunda casa 5 metros 852 milímetros de largo por 4

metros 180 milímetros de ancho, próximamente. La tercera casa 5 metros 16 milímetros de largo por 3 metros 344 milímetros de ancho. Y la cuarta 6 metros 688 milímetros de frente por 5 metros 434 milímetros de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 347, página 357, finca número 25.429, asiento uno. Esta finca se ha dividido según plano oficial en doce lotes marcados respectivamente con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, comprensivos: el primero A, de 5260 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad del Supremo Gobierno, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote D: Este, calle en medio, lote B; y Oeste, calle pública. El segundo B, de 6170 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de don Pedro Pérez Zeledón, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote F: Este, calle en medio, lote C; y Oeste, calle en medio, lote A. El tercero C de 2620 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pablo Fernández, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote G: Este, línea férrea; y Oeste, calle en medio, lote B. El cuarto E, de 3300 metros cuadrados con las piezas de habitación que comprende, lindante: Norte, lote D: Sur, calle en medio, lote I: Este, calle en medio, lote F; y Oeste, calle pública. El quinto F de 6525 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote B: Sur, calle en medio, lote J: Este, calle en medio, lote G: Oeste, calle en medio, lotes D y E. El sexto G de 6525 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote C: Sur, calle en medio, lote K: Este, calle en medio, lote H; y Oeste, calle en medio, lote F. El séptimo H, de 2000 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pablo Fernández, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote L: Este, línea férrea; y Oeste, calle en medio, lote G; el octavo I, de 5235 metros cuadrados, junto con las dos casas que comprende, lindante: Norte, calle en medio, lote E: Sur, calle pública y propiedad de los herederos de José María Vindas: Este, calle en medio, lote J, propiedad de los citados herederos; y Oeste, calle pública y propiedad de Pedro Vindas. El noveno J, de 5800 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote F: Sur, calle pública: Este, calle en medio, lote K; y Oeste, calle en medio, lote I, y un triángulo, parte de la finca destinada para calle. El décimo K, de 2300 metros cuadrados junto con la casa en él ubicada, lindante: Norte, calle en medio, lote G: Sur, calle pública: Este, calle en medio, lote L; y Oeste, calle en medio, lote J. El undécimo L de 1300 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote H: calle pública: Este, propiedad de Simón Retana; y Oeste, calle en medio, lote K y calle pública; y el duodécimo M de 679 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Simón Retana: Sur, calle pública: Este, línea férrea en medio, propiedad de Pablo Fernández; y Oeste, calle pública. El resto de la finca es el lote D, comprensivo de 3200 metros cuadrados, se lo reserva el Gobierno, quedando bajo los siguientes linderos: Norte, calle en medio, lote A: Sur, lote E: Este, calle en medio, lote F; y Oeste, calle pública; lo estima en mil pesos. Es también parte del resto de la finca reservada para las calles que separan los lotes descritos, 1 hectárea, 61 áreas 26 centiáreas; dentro de la cual queda una de las cuatro casas de la finca general y se estima en mil quinientos pesos.

Las fincas descritas han sido valoradas: la 1ª en catorce mil pesos; la 2ª en nueve mil pesos; la 3ª en cuatro mil pesos, esto es, las que se venderán el día 6. Y las que se han de rematar el día 7, la 1ª en catorce mil pesos; la 2ª en cuatro mil pesos; y la 3ª que está dividida en lotes así: lote A, en mil quinientos pesos: lote B, en mil ochocientos pesos: lote C, en cuatrocientos pesos: lote E, en mil pesos: lote F, en mil trescientos pesos: lote G, en mil trescientos pesos: lote H, en trescientos pesos: lote I, exceptuada una parte que no entra en la superficie señalada al describirlo, en dos mil quinientos pesos: lote J, en mil quinientos pesos: lote K, en cuatrocientos cincuenta pesos: lote L, en doscientos pesos: lote M, en cien pesos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—2

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Eloy Truque y García, mayor de edad, casado, empleado público y vecino de esta capital, denunciando hasta quinientas hectáreas, de un terreno baldío situado en las inmediaciones de "Sipurio" jurisdicción de Talamanca, cantón único de Comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: al Norte, el río Suiri; al Sur, camino de Tunsula; al Este, terrenos denunciados por don José Moreno Quesada; y al Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 3 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—2

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Lorenza Navarro Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, solicitando información de posesión de una finca situada en el punto llamado "Los Frailes" de Tarrazú, nuevo cantón no numerado de esta provincia, constante de treinta y cinco hectáreas, poco más ó menos, la cual se describe así: al Norte, río de Candelaria en medio, con terrenos de comunidad de vecinos de Cartago: al Sur, con propiedad de Eustaquio Venegas: al Este, con ídem de José Manuel Morales; y al Oeste, con terreno de la testamentaria de Juan Estrada. Adquirida por adjudicación que á la petente le tocó en la mortuoria de su esposo Juan Alvarado: no tiene ningún gravamen y vale próximamente seiscientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que se crean con derechos en la finca descrita se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que se les señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—21 de Enero de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—2

L. Vargas B.,  
Secretario.

A las doce del día quince del mes en curso se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor los objetos siguientes: una lancha de hierro que mide sesenta pies de largo, diez y seis de ancho y seis pies cuatro pulgadas de fondo y que se encuentra fondeada en el puerto de Limón. Valorada en cuatro mil quinientos pesos.—Una caja de hierro. Un taburete para la misma. Una caja de herramientas. Una regadera y dos canastas que estaban valoradas, respectivamente, en cien pesos, cinco pesos, veinte pesos veinticinco centavos y tres pesos cincuenta centavos y que se sacan á la venta sin sujeción á tipo por no haber habido postor en el anterior remate. Estos bienes pertenecen á don Tomás Hac. Taylor y se venderán para pagar al Tesoro Nacional cantidad de pesos que es en deber por derechos de Aduana y por haberse ordenado así en ejecución que le sigue el señor Promotor Fiscal.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v.—2

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Vargas Quirós y Baltasar Valeriano Segara, mayores de edad, casados, agricultores y de este mismo vecindario, denunciando seiscientos sesenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas y sesenta centiáreas por partes iguales, de un terreno baldío, sito en "Tierra Morena", barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, el cual es parte del que se describe así: terreno situado en el lugar, distrito y cantón citados, constante de tres mil ciento sesenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas y sesenta centiáreas, deducido el dos por ciento reservado para caminos y lindante:

Al Norte, el río de la Honduras; al Sur, terrenos denunciados por Braulio Quirós, Santiago Rojas y compañeros; al Este, el río Sudio, y al Oeste, el río Blanco. El terreno descrito fué denunciado por Venancio Solano Barquin y cuatro compañeros, y lo que se denuncia es el exceso de lo que éstos pueden legalmente adquirir y en común con los mismos.

Se publica, para las personas que algún derecho tuvieren que oponer al denuncia de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Febrero 2 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 2

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Reyes Valerio, contra quien he provido con fecha 8 de Octubre de 1889, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José Reyes Valerio por los delitos de falsificación y estafa. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enuuciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 3 de Febrero de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco Rojas,  
Pro-srio.

Pedro Quesada, Alcalde único del cantón de Tarrazú,

A quienes interese hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta autoridad don Cornelio Monje Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de esta jurisdicción, solicitando justificación de posesión para inscribir á su nombre en el Registro Público, un terreno constante como de cinco hectáreas, cultivado en parte de café, caña de azúcar y plátanos y el resto en montes y rastrojo, situado en el expresado lugar de Santa María, distrito y cantón no numerados de esta provincia de San José; lindante: al Norte, con propiedad de Jerónimo Barrantes; al Sur y al Oeste, con ídem de Norberto Solís y al Este, con ídem de Francisca Ceciliano y Pedro Nolasco Hidalgo y en parte con calle pública; la cual finca no tiene ningún gravamen; la hubo el señor Monje, por compra hecha á los señores Eduvigis Cordero, Pío Araya y Nicodemus Barrantes y vale quinientos pesos. La posesión del señor Monje data de más de diez años.

En consecuencia, se previene á los que tengan derecho á oponerse á la solicitud del señor Monje, formulen su oposición dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, 30 de Enero de 1893.

PEDRO QUESADA J.

Alberto Céspedes. José M<sup>o</sup> Ureña. 3 3.

Citase á todos los interesados en la mortuoria de don Jerónimo Esquivel Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la provincia de Cartago, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veinte del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente, tomen en consideración el inventario y avalúo practicados y resnelvan la que convenga respecto á la reclamaciones pendientes.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3. —v. —2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado Mr Henry Thomas Richard, mayor de edad, súbdito inglés, casado, minero y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando una mina de carbón de piedra que se encuentra en el punto denominado "Las Varas" en la aldea de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago y en un terreno de la propiedad del señor José María Peralta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Cervantes de la citada provincia.—La Mina que se denuncia tiene un bo de Este á Oeste, con diez grados al Sur, su inclinación es hacia el Norte y la anchura de la veta es próximamente de un metro; teniendo por todos rumbos por lindero la misma propiedad del señor Peralta en que se encuentra.—Manifiesta el denunciante que cerca de la veta hay señales de trabajos, pero antiguos y de poco costo por ser superficiales.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 3 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3 2

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se presentó el señor Sabas Cascante García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, la cual está libre de gravamen y se describe así: Terreno sembrado de caña de azúcar, como de treinticuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Emeterio Jiménez; Sur, ídem de José Porras; Este, calle en medio, casa y solar de José Porras, y Oeste, terreno de Félix Cascante. Adquirió esta finca el petente, parte por compra á Antolín Cascante y parte por herencia que le correspondió de su madre Manuela García. Vale próximamente trescientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan interés en la finca descrita, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, á hacer valer sus derechos.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 21 de Enero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3—2

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Florencio Morales Castro, que fue mayor de edad, casado, carnícero y vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diez y ocho del entrante mes de Febrero, á fin de que digan sobre el arrendamiento de una finca solicitado por el albacea.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Enero 28 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas. Frutos Mora Monje.  
3 2

Para tratar sobre autorización pedida por la albacea, para enajenar extrajudicialmente bienes de la sucesión, se convoca á los herederos y demás interesados en la del señor Bernardo González Hidalgo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Este de este cantón, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce de este mes.

Alcaldía primera de Alajuela, 1<sup>o</sup> de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,  
Prosrío.  
3—2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Juana Venegas Monge, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo dado á los bienes, y para que nombren albaceas, definitivo propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Alajuela, Febrero 1<sup>o</sup> de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srío.  
3 3

El señor Lucas Villegas Sandoval mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad dos fincas que ha poseído por más de diez años y se describen así: primera, terreno situado en el barrio de Piedades de este cantón, de cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas y 96 decímetros cuadrados, poco más ó menos, cultivado en parte de pasto y en la otra cubierta de bosques; limitado: por el Norte, con terreno de Florencio Elizondo; por el Sur, calle que conduce á La Paz en medio, con ídem de Francisco Castillo; Este, con ídem de Anselmo Solano; y Oeste, ídem de Pío Rodríguez; con una casa en él ubicada, construida de horeones y cubierta con tabla y teja de barro, de trece metros de frente por cinco de fondo; segundo: solar situado en el centro de esta Villa, plantado de café, de 9 metros, 196 milímetros de frente por 20 metros de fondo; lindante: Norte, solar de la sucesión de Juan Rafael Carbonero; Sur, solar y casa de Vicente Rodríguez; Este, solar de Jesús Rodríguez; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Solano, ambas fincas están exentas de gravámenes; vale la primera trescientos pesos y la hubo el solicitante el fundo por compra á Anselmo Solano y la casa por haberla construido; la última vale cincuenta pesos y la hubo por compra á Juan Montero. Fijo el término de treinta días para que dentro de él, los que crean tener derechos en las fincas descritas se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón. Enero 4 de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srío.  
3 1

Ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Brenes Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en carácter de albacea en la mortuoria de José María Brenes Ramírez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del causante, la finca que poseyó por más de diez años, á título de propietario, pacíficamente y sin interrupción, y que se describe como sigue: Terreno plano, cultivado de café, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; constante de sesenta y seis metros cuatro decímetros, cincuenta y seis centímetros y setenta y dos milímetros cuadrados y lindante: Norte, con propiedad de Manuel Calvo; Sur, con ídem de la sucesión del causante José María Brenes Ramírez; Este, ídem de la sucesión de la señora Mercedes Alvarez; y Oeste, propiedad de Rafael Flores, calle en medio.

Fuó adquirida esta finca, por compra á José María López, y vale aproximadamente \$ 25.00.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan derechos para oponerse á dicha solicitud, se presenten en este despacho á hacerlos valer, dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—25 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas Frutos Mora Monje.  
3 2.

Ante mí se ha presentado Domingo Rodríguez Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del ba-

rrío de San José, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de caña dulce, sito en el barrio expresado, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Domingo Rodríguez; Sur, ídem de Manuel Vargas; Este, calle en medio, terreno de Martín Molina; y Oeste, ídem de Manuel Vargas; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; lo adquirió siendo casado ya, por compra á Esteban Esquivel, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten á deducirlos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 21 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Frutos Mora Monje. Alfredo Ulate.  
3 2

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los herederos ó interesados en la mortuoria de la finada Ignacia Hernández Bolaños, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día siete del entrante Febrero, á fin de que expresen si se autoriza al albacea para enajenar parte de una finca y para el otorgamiento de una escritura á favor de Adriana Campos Avendaño; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Enero 31 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.  
Manuel Arce S.,  
Srío.

3 2

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

Acordada por la Municipalidad de este cantón la formación de un bosque para ornato y recreo en el llano de Mata Redonda de esta ciudad, con arreglo al mejor plano que se presente y que sea aprobado por la Junta de Administración nombrada con tal objeto, el infrascripto Gobernador invita á todas aquellas personas que posean los conocimientos técnicos del caso, para que formulen los planos que sean adecuados al objeto propuesto, y los dirijan á esta Gobernación, donde serán recibidos hasta el día seis del próximo mes de Marzo. En la misma oficina se les dará á los interesados los informes que tengan á bien solicitar, y el trabajo que sea adoptado por la Junta será comprado por el Municipio en la cantidad de doscientos pesos.

Gobernación de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

C. ESQUIVEL.  
20 veces 3

ANUNCIOS.

SECRETARIA DE LA ESCUELA DE DERECHO.

La Directiva del Colegio de Abogados, en sesión celebrada el día de ayer, dispuso la apertura de las clases de la escuela para el 8 del presente mes: que la matrícula permanezca abierta hasta el 8 de Marzo entrante, en todas las asignaturas prescritas por el Reglamento, y además en los de Derecho Internacional Privado y Hacienda Pública, que acordó como obligatorias para los Bachilleres en Leyes.

San José, Febrero 3 de 1893.

GERARDO CASTRO.  
3—2

COLEGIO "LA ESPERANZA."

El día trece de los corrientes se reanudarán los estudios en este plantel de educación é instrucción; por tanto, las internas deberán pernoctar en dicho establecimiento el día doce de los mismos.

Se reciben alumnas internas, externas y semi-internas.

Las Directoras,

SARA DE CIFUENTES.

AGUSTINA GUTIÉRREZ.

San José, Febrero 3 de 1893.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Sabanilla.  
mes de Enero de 1893.

Fechas: 22, 25. Proceden de Barba, Naranjo. Causa del rezago: se ausentó, ídem.

1º de Febrero de 1893.

BENIGNO MILLÁN.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina Cartago.

mes de Enero de 1893.

Fechas: 1, 9, 12. Proceden de Limón, Paraíso, Juan Viñas. Dirigidos a Gregorio Barquero, Juana Mata v. de Alvarado, Abraham Meléndez. Causa del rezago: vive lejos, ausente, no se encontró.

Cartago, 16 de Enero de 1893.

JUAN F. BONILLA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Alajuela.

mes de Enero de 1893.

Fechas: 1, 14, 15, 16, 16, 19, 22, 22, 22 y 28. Proceden de San Mateo, San José, Puntarenas, San José, ídem, Bebedero, San Ramón, ídem, ídem, Pueblo Nuevo (Nic). Dirigidos a Carlos Hernández, Rafaela Zúñiga, Pensi Otti, Esmeralda Noguera, Ramón Moya, Daniel Fuentes, Pastora Ladins, Trinidad Carranza, Tranquilino Jiménez y Mateo González. Causa del rezago: desconocido, señas insuficientes, ídem, ídem, rehusó el que hay, desconocido, se ausentó, vive lejos, ídem, desconocido.

Oficina Telegráfica de Alajuela.

R. CASTRO.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San Mateo.  
mes de Enero de 1893.

Fechas: 11, 12, 19, 23, 23, 25, 26, 26, 28 y 29. Proceden de Alajuela, San José, San Antonio, Heredia, San José, Puntarenas, San Antonio, Puntarenas, Bebedero y Heredia. Dirigidos a Fermín Carazo, Benito Montero, Miguel Guzmán, Octavio Moya, Dr. Gustiniani, Celestino Alegre, José Rivas, Leoncio Martínez, Narciso Blanco y Eliseo Chaves. Causa del rezago: desconocido, ídem, transmitido a Esparta, no quisieron recibirlo, transmitido a Atenas, desconocido, ídem, no se encontró, transmitido a Esparta, se fué a Heredia.

Oficina Telegráfica de San Mateo, 1º de Febrero de 1893

El 1er. Telegrafista,

CORDERO SEQUEIRA.

Al público.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva, existen los cinco mil pesos destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el domingo 5 del próximo mes de Febrero.

San José, Enero 31 de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

5—3

PROGRAMA

del examen de Infantería que practicará la guarnición del Cuartel de Artillería; tendrá lugar el domingo 5 del corriente mes, a las 12 m. y se ejecutará del modo siguiente:

1ª PARTE.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª PARTE.

Manejo del arma.

3ª PARTE.

Instrucción de sección y compañía en orden cerrado.

4ª PARTE.

Instrucción de sección en orden abierto.

San José, 3 de Febrero de 1893.

Comandancia del cuartel de Artillería.

El Comandante del Cuartel,

DIONISIO ARIAS.

El Brigada,

ALEJANDRO SILVA DÍAZ.

Comandancia de la Plaza de San José.

Vº Bº

JUAN B. QUIRÓS.

PROVINCIA DE CARTAGO.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE CARTAGO.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Enero de 1893.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.		FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Antolín Acuña	38	Soltero	Artesano	Costa Rica	Cartago	Ebriedad	Multa.	Arresto.	Enero 1º de 1893.
Baltasar Ma...	40	casado	Agricultor	"	"	Faltas	\$ 5-00	5 días	" 2
Francisco Victoria Mata	36	Soltero	"	"	"	Riña	5-00	"	" 2
Vicente...	34	"	"	"	"	"	5-00	"	" 2
Melchor Ulloa	40	Casado	"	"	"	Faltas.	5-00	"	" 2
Rafael Zúñiga	36	Soltero	Doméstico	"	San Francisco	"	5-00	"	" 2
Gabriel Rodríguez	25	Soltero	Agricultor	"	Cartago	Lesiones leves	5-00	2 días	" 2
Jesús Rodríguez	30	Casado	"	"	"	"	10-00	"	" 3
Francisco Zúñiga	27	"	"	"	"	"	2-00	"	" 4
Francisco Álvarez	50	Viuda	Doméstico	"	Tierra Blanca	Maltratamientos	10-00	"	" 5
Mauro Cordero	30	Casado	Agricultor	"	San Nicolás	Lesiones leves	10-00	"	" 5
Carlos Roberto	25	"	"	"	Cartago	Faltas	5-00	"	" 8
Isidora Ramírez	35	Soltero	Artesano	Jamaica	Tobosi	"	5-00	"	" 8
Francisco Quesada	40	"	Doméstico	Costa Rica	Cartago	Maltratamientos	5-00	"	" 10
Francisco Barahona	48	"	Agricultor	"	Tobosi	Faltas	5-00	"	" 12
Juan Crisóstomo Ramírez	45	Casado	Artesano	"	Cartago	Ebriedad.	1-00	5 días	" 12
Josefa Brenes	30	"	Jornalero	"	"	Faltas.	"	4 "	" 12
Juan Rojas Quirós Carranza	24	Soltera	Doméstico	"	"	"	"	5 "	" 12
Juan Redondo	50	"	Perdidosero	"	"	"	"	5 "	" 12
Juan Fernández	23	Casado	Jornalero	"	San Nicolás	Faltas a la moral	3-00	"	" 15
Ramón Grandos	40	"	Agricultor	"	Cartago	Faltas	"	5 "	" 15
Tiburcio Ortiz	28	"	Jornalero	"	"	Ebriedad	5-00	"	" 16
Miguel Meneses	30	"	"	"	"	"	5-00	"	" 16
Joaquín Perera	36	Soltero	Artesano	"	"	Faltas	5-00	"	" 16
Jesús Gutiérrez	50	"	Doméstico	"	"	Riña.	10-00	"	" 16
Casildo Alvarado	48	Casado	Agricultor	"	"	Faltas	3-00	"	" 16
Anselmo Rodríguez	30	"	Doméstico	"	"	Ebriedad	"	3 "	" 16
Pedro Dengo	40	"	Agricultor	"	"	Faltas	"	10 "	" 18
Venancio Ramírez	45	Soltero	"	"	Tobosi	Faltas a la autoridad	5-00	"	" 21
Carlos Calderón	28	Casado	Jornalero	"	Cartago	Ebriedad	10-00	"	" 21
Florencio Arias	80	Soltero	"	"	"	"	2-00	3 "	" 25
Tomás Olivares	45	Casado	Agricultor	"	"	Faltas	"	5 "	" 25
León Ramírez	34	"	Jornalero	"	"	Ebriedad.	"	5 "	" 26
Esteban Calvo	24	Soltero	"	"	"	Faltas	5-00	"	" 27
Vicente Fernández	41	Casado	"	"	"	"	5-00	"	" 29
Sara Castro	37	"	"	"	"	Portación de arma	5-00	"	" 29
María Rojas	23	Soltera	Doméstico	"	"	Ebriedad	10-00	"	" 29
Blas Ferreto	24	"	"	"	San José	Faltas a la moral	5-00	"	" 29
Hermógenes Méndez	40	Casado	Agricultor	"	"	"	1-00	"	" 29
Juliana Calderón	30	"	"	"	Sarapiquí	Faltas	1-00	"	" 29
Macedonio Salas	22	Soltero	"	"	Cot	Lesiones leves	5-00	"	" 29
Paula Ramírez	30	Casado	"	"	San Francisco	Faltas	1-00	"	" 29
Pascual Arias	35	"	Doméstico	"	Guadalupe	Faltas a la moral	1-00	"	" 30
			Agricultor	"	Cartago	Infracción de Policía	1-00	"	" 30
						"	5-00	"	" 31

Agencia Principal de Policía. Cartago, 31 de Enero de 1893.

A. Villavicencio.